



“ ACTA NUMERO VEINTITRES, VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día dos de octubre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías,

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituido por el Concejal Wilfredo Cardoza Hernández, siendo Aprobado con Diez votos; salvando sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José Marlon Ruballos.

II) Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura de Acta, III- Lectura y Aprobación de Agenda, IV- Correspondencia; V- Informes; VI- Acuerdos; VII- Varios.**

Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por UNANIMIDAD

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA.

PUNTO DOS: INFORMES.

PUNTO TRES: ACUERDOS.

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que la Constitución de la República en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece “[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*”; **b)** Que el Código Municipal en los Artículos 4 numeral 20, 30 numeral 4, y 14; 31 numeral 4 y 34 prescriben “Art. 4 numeral 20.- *Compete a los Municipios: La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y*



control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares"; "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal"; "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que la Ley General de Cementerios en el CAPITULO VIII DE LA ADMINISTRACION, en su artículo 39 establece: "Art. 39.- Los cementerios municipales serán administrados por el respectivo alcalde municipal o la persona que éste designe, y los particulares y de economía mixta por su representante legal o la persona que éste designe. El alcalde municipal o el representante legal respectivo podrá nombrar el personal encargado para los efectos de mantenimiento y orden del cementerio, cuyas funciones específicas se determinarán en el reglamento."; por lo que se comprende que concede facultades a los gobiernos locales para la eficiente administración y funcionamiento de los cementerios municipales, estableciendo regulaciones sobre la forma y procesos para el funcionamiento de los mismos, los cuales deben aplicar a la administración de cementerios como a los usuarios; **d)** Que en la República de El Salvador, al igual que la mayoría de países del mundo ha sido severamente afectado por el virus infectocontagioso denominado "CORONAVIRUS o COVID-19", situación que derivo la declaratoria de PANDEMIA por la Organización Mundial de la Salud (OMS); **e)** Que mediante DECRETO N° 593, emitido el catorce de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, en la fecha supra relacionada; la Asamblea Legislativa DECRETA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; el cual en su Art. 1 establece lo siguiente: "Art. 1.- Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Leyes, Convenios o Contratos de Cooperación o Préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia". Posteriormente la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario



Oficial N° 87, Tomo N° 427; DECRETÓ lo siguiente “Art. 1 Prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, emitido en fecha catorce de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, por medio del cual se decretó “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19”; **f)** Que desde hace varios años los cementerios municipales de Ciudad Delgado se han visto reducidos en su capacidad de manera significativa, obligando a la administración a tomar medidas para garantizar las inhumaciones de aquellos habitantes prioritariamente del municipio de Ciudad Delgado, debiendo para ello realizar recuperación de espacios para nuevos enterramientos; **g)** Que a raíz de las diferentes afectaciones que genera la Pandemia COVID-19; es necesario determinar el procedimiento del trámite que deberá aplicarse actualmente a los cadáveres de personas o restos humanos que hayan fallecido a consecuencia de la Pandemia COVID-19 ante la administración del cementerio municipal; **f)** Que el Jefe del Departamento de Cementerios, en el marco de tomar medidas para evitar, prevenir y combatir el contagio del COVID-19; somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la aprobación del “Protocolo de Higiene y Seguridad Sanitaria para los Servicios de Cementerio de Ciudad Delgado a Consecuencia de la Pandemia COVID-19”. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Departamento de Cementerios, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar el “Protocolo de Higiene y Seguridad Sanitaria para los Servicios de Cementerio de Ciudad Delgado a Consecuencia de la Pandemia COVID-19”

“Protocolo de Higiene y Seguridad Sanitaria para los Servicios de Cementerio de Ciudad Delgado a Consecuencia de la Pandemia COVID-19”.

OBJETO

Facilitar lineamientos para el establecimiento de medidas preventivas que disminuyan el riesgo de contagio del COVID-19 como el procedimiento administrativo y medidas protocolarias aplicables para los enterramientos de cadáveres de personas que fallezcan a consecuencia de Covid-19 o Sospechas

ALCANCES

El presente protocolo es de aplicación al personal sea municipal o visitantes que requieran los servicios de cementerio y que sean afectados por la pandemia COVID-19.



Se recalca que el presente protocolo no habilita a los cementerios a realizar actividades que excedan a lo ya establecido en los protocolos para la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.

Este protocolo se conforma como una referencia que posee un compendio de medidas de seguridad para ser utilizado de guía de buenas prácticas y de fácil comprensión.

Su virtud y cumplimiento dependerá de la responsabilidad y solidaridad, tanto de la municipalidad, de su personal y de los visitantes.

MEDIDAS ADICIONALES AL PROTOCOLO INTEGRAL DE RIESGOS BIOLÓGICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ANTE LA PANDEMIA COVID-19.

1. Para el ingreso y permanencia se deberá usar adecuadamente y obligatoriamente una mascarilla que cubra nariz y boca tanto en el área administrativa como en cualesquiera de los cementerios
2. Se deberá realizar fila para el ingreso y salida de las instalaciones de cementerio, cuando sea necesario, manteniendo el distanciamiento social de 2 metros entre cada persona.
3. Para realizar las inhumaciones sin diagnóstico de COVID-19 o sospecha se limitará la asistencia de dolientes a 10 personas
4. Si se identifica un usuario con síntomas notorios de Tos y / o dificultades respiratorias se negará el acceso ya sea en áreas administrativa como en cualquiera de los cementerios.
5. Para el ingreso se deberá atender las indicaciones del personal del seguridad o delegado designado.
6. La visita a los cementerios tendrá un tiempo máximo de 30 minutos.
7. La visita deberá estar integrada como máximo dos (2) personas por nicho o fosa
8. Se deberá evitar la manipulación de bancos, puertas, pasamanos, barandas y manijas como de cualquier otro elemento que se encuentre en los cementerios
9. Se mantiene la imposibilidad de asistir a los cementerios a los grupos de riesgo y a cualquier persona que presente síntomas compatibles con COVID-19



10. La administración del Cementerio podrá regular el ingreso, para evitar aglomeraciones.

TRÁMITE ANTE LA ADMINISTRACIÓN

Las personas que pretendan hacer uso de los servicios del cementerio municipal, para la inhumación de cadáveres o restos humanos y que el fallecimiento sea a consecuencia de Covid-19 o Sospechas, deberá presentar a la administración la siguiente documentación:

- a) Boleta de defunción o constancia médica del fallecimiento.
- b) DUI del fallecido, en el que conste que es del domicilio del municipio de Ciudad Delgado.

DE LAS INHUMACIONES

Para la inhumación de cadáveres o restos humanos cuyo fallecimiento sea por causas o sospecha del virus Covid-19, se implementarán todas las medidas sanitarias o protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, tales como: los ataúdes deberán ser conforme a las especificaciones sanitarias autorizados por dicho Ministerio, los cuales deberán ser sellados herméticamente a efecto de evitar un contagio tanto para el personal que realiza la inhumación o enterramiento así como para las personas que asistan, como familiares o amigos, los cuales no podrán ser más de dos personas, debiendo mantener una distancia de dos metros como mínimo, entre personas.

Las fosas para este tipo de inhumaciones de cadáveres cuyo fallecimiento sea por la pandemia Covid-19 será de 2 metros de profundidad como mínimo en cumplimiento al Artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Cementerios.

MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo de higiene y seguridad sanitaria está sujeto a la modificación según la dinámica de la pandemia, dejando sin efecto o ampliando el mismo a fin de evitar cualquier riesgo para la población en general.

2) Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que a través del Departamento de Cementerios; aplique y de fiel cumplimiento al "Protocolo de Higiene y Seguridad Sanitaria para los Servicios de Cementerio de Ciudad Delgado a Consecuencia de la Pandemia COVID-19"; **3)** Instruir a los jefes y/o encargados de los Departamentos o áreas competentes en el tema, a realizar las



acciones, coordinaciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Protocolo supra relacionado; **4)** Instruir a la Unidad de Comunicación Institucional, a realizar la correspondiente divulgación del "Protocolo de Higiene y Seguridad Sanitaria para los Servicios de Cementerio de Ciudad Delgado a Consecuencia de la Pandemia COVID-19", a través de los medios institucionales oficiales. Aprobado por UNANIMIDAD Comuníquese.

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: *Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] *El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]*"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*"; **d)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), el día 16 de septiembre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión con el número de LG N° 0089/2020 Denominado "Adquisición de Uniformes Completos y Calzado para Personal de Desechos Sólidos y Barrido de Calles de la Municipalidad de Ciudad Delgado", en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 22 de septiembre del año 2020, recibieron las siguientes ofertas:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO																					
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)																					
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS																					
Desechos Sólidos/ Barrido de Calles																					
Adquisición de Uniformes Completos y Calzado para el Personal de Desechos Sólidos y Barrido de Calles de la Municipalidad de Ciudad Delgado.																					
Unidad Solicitante:																					
Concepto:																					
Ofertante:		Israel de Jesus Lopez//Calzado Cobra			Jesus Josefina Melgar Prudencia/Confecciones Melgar			Jerson Jeovanni Peña Ayala//Empresa Textil Hilos Y Husos			Ana Dolores Martinez			Silvia Jeaneth Lopez de Escobar							
Validez de la Oferta:		30 días calendario			No especifica			30 días calendario			30 días calendario			30 días calendario							
Tiempo de Entrega:		Inmediata despues de la Orden de Compra			21 días hábiles despues de la orden de compra u contrato			20 días hábiles			35 días una sola entrega			35 días una sola entrega							
Forma de pago:		Contado			30% de anticipo y 70% contra entrega			Crédito 30 días/ Item 5 botas de cuero, crédito 15 días			Crédito 30 días			Crédito 30 días							
Colifado por:		Alex Mejia			Josefina Melgar			Jerson Peña			Francisco Alberto Sigaran			Silvia Jeaneth Lopez de Escobar							
Presenta muestra según lo solicitado:		Si presenta			No presenta			Si presenta			No presenta			No presenta							
Item	Cant	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total				
1			Pantalones color gris en tela sinatec	\$ 18.00	\$ 2.772.00	Pantalón en tela Sincatec (marca H&H)	\$ 18.50	\$ 2.849.00	Pantalón color gris de tela Sincatec -2 bolsos delanteros y 2 bolsos traseros -Con porta cincho -2 franjas reflectivas color gris con medidas de 5cm. en las piernas	\$ 15.00	\$ 2.310.00	Pantalón color gris de tela Sincatec -2 bolsos delanteros y 2 bolsos traseros -Con porta cincho -2 franjas reflectivas color gris con medidas de 5cm. en las piernas	\$ 24.00	\$ 3.696.00							
2			Camisa M/L color gris en tela Sincatec	\$ 18.00	\$ 2.952.00	Camisa manda larga tela Sincatec (marca H & H)	\$ 19.00	\$ 3.116.00	Camisas color gris tela Sincatec -Camisa manga larga color gris oscuro, con cuello, botones, color gris adelante y en el puño. -2 bolsos una al lado izquierdo y la segunda al lado derecho (según diseño) -2 franjas reflectivas con medidas de 5cm. color gris en las mangas -2 franjas reflectivas con medidas de 2.5cm. color	\$ 15.00	\$ 2.460.00	Camisas color gris tela Sincatec -Camisa manga larga color gris oscuro, con cuello, botones, color gris adelante y en el puño. -2 bolsos una al lado izquierdo y la segunda al lado derecho (según diseño) -2 franjas reflectivas con medidas de 5cm. color gris en las mangas -2 franjas reflectivas con medidas de 2.5cm. color	\$ 16.00	\$ 2.624.00							
3			Camisa tipo polo color azul negro con logo bordado	\$ 10.70	\$ 470.80	Camisa tipo polo con un bordado	\$ 11.60	\$ 510.40				Camisa tipo polo con un bordado	\$ 7.00	\$ 308.00							
4			Jeans color azul clasico con logo bordado	\$ 17.00	\$ 918.00	Jeans Azul Clasico un logo bordado bolsa trasera (marca H&H)	\$ 17.00	\$ 918.00					Pantalón Jeans color azul clasico con logo bordado	\$ 18.00	\$ 972.00						
5	104	pares	BOTAS INDUSTRIALES DE CUERO CON PUNTERA DE ACERO ALTO #6, SUELA KIKERS	\$ 32.77	\$ 3,408.08				Botas de cuero con refuerzo de cuba (marca ADOC)	\$ 45.00	\$ 4,680.00										
6			Gorras color azul negro con logo bordado	\$ 5.00	\$ 1,250.00	Gorra Azul negro con logo bordado (marca H&H)	\$ 4.75	\$ 1,187.50													
7			Chalecos en tela azul negro con cinta reflectiva mas logo bordado	\$ 15.00	\$ 750.00	Chaleco cinta reflectiva (marca H&H)	\$ 16.00	\$ 800.00				Chalecos en tela azul negro con cinta reflectiva mas logo bordado	\$ 7.00	\$ 350.00							
				\$ 3,408.08		TOTAL US\$ \$ 9,112.80				TOTAL US\$ \$ 14,060.90				TOTAL US\$ \$ 4,770.00				TOTAL US\$ \$ 7,950.00			

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por Licda. Brenda Guillen // Coordinadora de la Unidad Ambiental, contando el Visto Bueno de la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores // Gerente Social, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0089/2020 Denominado "Adquisición de Uniformes Completos y Calzado para Personal de Desechos Sólidos y Barrido de Calles de la Municipalidad De Ciudad Delgado", a la Empresa **HILOS Y HUSOS // JERSON JEOVANNI PEÑA AYALA**, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, calidad de producto en colores, tipo de tela solicitada, terminaciones de costuras, bordado de logos, y franjas reflectivas, además el monto de la oferta está dentro del monto presupuestado; por lo que recomiendan adjudicar la compra a la empresa antes mencionada, por un monto de CATORCE MIL SESENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$14,060.90), con financiamiento de Fondos FODES 2% Acción 1, bajo Cifra Presupuestaria 61699; "Fortalecimiento para la Atención, Combate y

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **d)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), el día 21 de septiembre del año 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de libre gestión con el número de LG N° 0094/2020 Denominado "Adquisición de Insumos Eléctricos para la Instalación, Mantenimiento y Reparación de Luminarias Publicas en el Municipio de Ciudad Delgado" , en esa misma fecha enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail, y posteriormente el día 25 de septiembre del año 2020, recibieron las siguientes ofertas:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO											
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)											
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS											
Unidad Solicitante:			ALUMBRADO PUBLICO								
Concepto:			ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELECTRICOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LUMINARIAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO								
Ofertante:			FERRETERIA ATLAS//NORBE ANTONIO ARTEAGA FIGUEROA			Ofertante:			MILTON ERICK GONZÁLEZ GARCÍA		
Ofertante:			JOSE BENJAMIN MELGAR ORELLANA//M Y M								
Validez de la Oferta:			30 días			Validez de la Oferta:			30 días		
Validez de la Oferta:			30 días			Validez de la Oferta:			30 días		
Tiempo de Entrega:			5 días			Tiempo de Entrega:			10 días hábiles		
Tiempo de Entrega:			5 días			Tiempo de Entrega:			10 días		
Forma de pago:			Crédito 60 días			Forma de pago:			Crédito 30 días		
Forma de pago:			Crédito 60 días			Forma de pago:			Contado		
Ítem	Cant	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total
1	1,000	Unidad	Focos de 65 watts(bombillos ahorradores en espiral 65 w E-40 6500 240 V		NO OFERTO	Foco ahorrador en espiral de 65 W E40 6500 240 V, marca VOLTECK/SUSAN	\$ 9.00	\$ 9,000.00	Focos ahorradores espiral de 65 W, rosca E40 6500 240 V	\$ 9.00	\$ 9,000.00
2	500	Unidad	Fotocelda para lámpara, marca FPOLC SUN-TECH FISHER PIERCE USA	\$ 6.25	\$ 3,125.00	Fotocelda, base de resina termoplástica, estable, robusta y duradera, marca FISHER	\$ 7.85	\$ 3,925.00	Fotocelda, base de resina termoplástica, estable, robusta y duradera, marca FISHER	\$ 6.00	\$ 3,000.00
3	50	Unidad	Lámparas ahorrativa 75W 240 V (completa brazo y fotocelda), marca PHILLIPS	\$ 52.50	\$ 2,625.00	Lámparas ahorrativa 240 V		NO OFERTO	Lámparas ahorrativa 240 V, incluye bombillo ahorrador de espiral de 65 W	\$ 55.00	\$ 2,750.00
4	30	Unidad	Foco ahorrativo espiral 75W 240 V E-40, marca PHILLIPS	\$ 18.00	\$ 540.00	Foco espiral ahorrativo de 85 watts E40, marca VOLTECK	\$ 12.95	\$ 388.50	Foco espiral ahorrativo de 85 watts 240 V, rosca E40 marca VOLTECK	\$ 12.00	\$ 360.00
5	12	Par	Guantes para electricista, talla grande	\$ 5.20	\$ 62.40	Guantes para electricista, talla grande, marca MUSTANG/TRUPER	\$ 19.50	\$ 234.00	Guantes para electricista, talla grande (40072)	\$ 7.50	\$ 90.00
6	4	Unidad	Lentes de protección ajustables	\$ 3.25	\$ 13.00	Lentes protectores		NO OFERTO	Lentes protectores	\$ 5.00	\$ 20.00
Garantía:			No Especifica			Garantía:			No Especifica		
Garantía:			No Especifica			Garantía:			Por defectos de fabrica		
TOTAL US\$				\$ 6,365.40		TOTAL US\$				\$ 13,547.50	
TOTAL US\$				\$ 6,365.40		TOTAL US\$				\$ 15,220.00	

e) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la Unidad Solicitante, a través del Señor Manuel de Jesús Montano // Jefe de Alumbrado Público, contando con el visto bueno del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0094/2020 Denominado "Adquisición de Insumos Eléctricos para la Instalación, Mantenimiento y Reparación de Luminarias Publicas en el Municipio de Ciudad Delgado", de forma parcial, de la siguiente manera:

1. Milton Erick Gonzalez García // Proveeduría de Bienes y Servicios, Ítem 1 y 5, de conformidad al cuadro de oferta, por un monto total de NUEVE MIL



su competencia; **b)** Que los Artículos 30 numerales 4, 9 y 14; 31, numeral 4; y 34, del Código Municipal, establecen: “Art. 30, numeral 4.- Son facultades del Concejo: *Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal*”, “Art. 30, numeral 9.- *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*”; “Art. 30, numeral 14.- *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*”; “Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*”; “Art. 34.- *De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*”; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto “[...] *El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]*”; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe “*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*”; **d)** Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el Art. 83 establece “*Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.*”; **e)** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo municipal número uno, bajo Ref.: SO-060720-1, asentado en acta número trece, tomada en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día seis de julio del año dos mil veinte; Aprobó la Adjudicación de la LP 01-2020 denominada “Suministro de Combustible por medio de Vales para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2020”; a la Empresa Grupo ENTU-SIASMO, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de NOVENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$93,000.00). Con base a ello el día 07 de julio del año 2020, el señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, formalizó, a través de la suscripción de contrato del Suministro de Combustible; con la empresa supra mencionada; **f)** Qué, el contrato del “Suministro de Combustible por medio de Vales para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2020”, en la cláusula X) PLAZO DEL CONTRATO, establece: “[...] *El plazo del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte o hasta el monto de lo contratado [...]*”; aunado a ello, en la



cláusula IX) PRÓRROGA Y MODIFICACIONES, establece: “[...]El presente contrato podrá prorrogarse en su plazo mediante mutuo acuerdo de las partes y mediante la suscripción de otro instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada parte, Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga[...]”**g)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el día 14 de septiembre del año 2020, se recibió de parte del Lic. Carlos Néstor Reyes Barquero//Administrador del Contrato del suministro en mención, Solicitud de Prórroga de la LP 01/2020, denominada “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA LA AMCD”, para un período de Seis meses a partir del 01 de enero al 30 de junio del año 2021; por un monto de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$75,000.00), utilizando nueva numeración de vales según el siguiente detalle:

- a) Del vale # 1 al vale # 900, con valor nominal de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5.00), por un total de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$4,500.00).
- b) Del vale # 1 al vale # 1,300.00, con valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10.00), por un total de TRECE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$13,000.00).
- c) Del vale # 1 al vale # 1,500.00, con valor nominal de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$25.00), por un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$37,500.00).
- d) Del vale # 1 al vale # 400, con valor nominal de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$50.00), por un total de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$20,000.00).

POR LO TANTO, con base a la solicitud y el recomendable emitido por el señor Néstor Reyes Barquero, en calidad de Administrador de Contrato, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la prórroga de contrato de la Licitación Publica No. 01-2020 denominada “Suministro de Combustible por Medio de Vales para la AMCD”, para un período de Seis meses a partir del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veintiuno; por un monto de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$75,000.00), con la EMPRESA GRUPO ENTU-SIASMO, S.A. DE C.V., utilizando nueva numeración de vales, de conformidad a lo detallado en el



considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba Prórroga del plazo contractual con la Empresa GRUPO ENTU-SIASMO, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo; **3)** Todas las demás cláusulas del contrato quedan en iguales condiciones; ; **4)** Autorizar a la Unidad Legal, para que realice la correspondiente prórroga al contrato en mención; **5)** Nombrar Administrador de contrato de la Prórroga de Contrato de la Licitación Publica No. 01-2020 denominada "Suministro de Combustible por Medio de Vales para la AMCD", para un período de Seis meses a partir del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veintiuno; al señor Néstor Reyes Barquero, Jefe del Departamento de Control de Bienes; **6)** Autorizar el financiamiento del pago del Suministro de Combustible por Medio de Vales para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, de Fondos Propios y Fondos FODES; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar ,Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45, 30 numeral 14 y 31 numeral 4, del Código Municipal "" Comuníquese. -----

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo Municipal, arriba mencionados manifiestan que salvan sus votos a raíz que en reiteradas ocasiones han solicitado que se les presenten las bitácoras por medio de las cuales se llevan el control de los vehículos, y hasta el momento no las han recibido. Adicional a ello, expresan no estar de acuerdo con la persona que se está nombrando en calidad de administrador de contrato. Por lo que, con base a lo antes expuesto, solicitan que quede asentado en acta que se desligan de cualquier responsabilidad patrimonial y/o administrativa que resulte a futuro a raíz de auditorías por los entes contralores competentes en el tema. "....."

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que los Artículos 30 numerales 4, y 14; 31, numeral 4; y 34, del Código Municipal, establecen: "Art. 30, numeral 4.- Son facultades del Concejo: *Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal*"; "Art. 30, numeral 14.- *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- *De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal,*



sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; **b)** Que el inciso primero del Art. 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en Los Lugares de Trabajo, establece: “Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración puesta en práctica y evaluación del referido programa”. El mismo cuerpo normativo establece “Art.16- El comité estará conformado por partes iguales de representantes electos por los empleadores y trabajadores respectivamente. Entre los integrantes del comité deberán estar los delegados de prevención designados para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. En la conformación del comité deberá garantizarse la apertura a una participación equitativa de trabajadores y trabajadoras, de acuerdo a sus especialidades y niveles de calificación. De igual forma, en aquellas empresas en donde existan sindicatos legalmente constituidos deberá garantizarse la participación en el comité a por lo menos un miembro del sindicato de la empresa. El empleador tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Previsión Social, dentro de los ocho días hábiles posteriores a su designación los nombres y cargos de los miembros del comité con el fin de comprobar su capacitación y proceder en su caso a la acreditación de sus miembros”; **c)** Así mismo, el Art. 58 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece: “Siendo el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, deberá formular por escrito, con la participación del Comité, tal como lo establece el Art. 17, literal a) de la Ley”; **d)** Que toda la responsabilidad en materia de seguridad y salud ocupacional, es obligación del empleador darle cumplimiento, siendo para el caso de las municipalidades el Concejo Municipal como máxima autoridad del Municipio, por lo que de conformidad a lo previsto por el Art. 31 numeral 13 del Código Municipal “Art. 31 numeral 13.- Son Obligaciones del Concejo: Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones, que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos”; y a la obligación contemplada en el Art. 13 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, el cual expresa: “Los Empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores...”, ello con relación a lo previsto por el Art. 15 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, el cual establece: “El Comité de un lugar de trabajo estará conformado por partes iguales de representantes designado por el empleador y por elección de los trabajadores...”; **e)** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo



Número Nueve, bajo referencia SO-100719-9, asentado en Acta número Trece, tomada en la Treceava Sesión Ordinaria celebrada el día diez de julio del año dos mil diecinueve; Designó a los Representantes Patronales en los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado;

f) Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Sección de Prevención de Riesgos Ocupacionales, ha emitido recomendación a esta Municipalidad en el sentido de sustituir al personal que por motivos de renuncia laboral, ya no forman parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional;

g) Que las dos personas que ya no laboran en la municipalidad son la Dra. Jacqueline Elizabeth López de Portillo y el Arq. Oscar Saúl Pacheco Paz, quienes en su momento delegados por el Concejo Municipal en calidad de representantes patronales para la conformación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de las Oficinas Administrativas del Mercado Municipal, y de las Oficinas del Edificio del CMPV, por lo que es necesario sustituir a dichas personas. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Designar a la Licda. María Hilda Portillo de Aguilar, Técnico A; y al Arq. Sergio Edson Rivera Morales, Técnico A; en calidad de Representantes Patronales para la conformación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional; en sustitución de las personas detalladas en el considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; **2)** Delegar al Ing. Neftalí Escobar, Gerente Administrativo; para que notifique al Ministerio de Trabajo, Dirección General de Previsión Social, la sustitución de los dos miembros designados como Representantes Patronales para la conformación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. Aprobado con Trece votos, Salvan su voto el Concejal, Carlos Ernesto salas Carballo, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "*****" Comuníquese."*****

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **c)** Que el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, establece que una de las obligaciones del Concejo, es la siguiente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; **d)** Que mediante el Decreto Legislativo No 624, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427, de fecha 28 de abril de 2020, se emitieron las Disposiciones



Transitorias para utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal 2020, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. En el Art. 1 inciso 2° de dichas disposiciones, se estableció que: Las Municipalidades deberán rendir un informe en un plazo de noventa días a partir de su entrada en vigencia al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos autorizados en el presente Decreto Legislativo, el cual entró en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial; **e)** Que mediante el Decreto Legislativo No 625, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427, de fecha 28 de abril de 2020, se emitió la Disposición Transitoria para que las municipalidades hagan uso del 2% del FODES, destinado para la atención, prevención, y combate de la pandemia por Covid-19 en sus territorios. En el Art. 3 inciso 2° se estableció que: Será obligación de las Municipalidades, llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que ejecuten para tender, combatir y prevenir la pandemia Covid-19 en sus territorios, el cual entró en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial; **f)** Que mediante Lineamientos de Control Número 01/2020, de fecha once de mayo del año dos mil veinte, la Corte de Cuentas de la República, emitió los Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la Emergencia Nacional decretado por la Pandemia Covid-19. Dicho documento se diseñó como una herramienta técnica que contiene lineamientos y directrices a los Concejos Municipales Plurales de El Salvador, para liquidar y documentar las operaciones financieras con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Económico Social (FODES), en las campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo, así como otras actividades para atender la emergencia. En los lineamientos generales se establece que, los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural, elaborarán un reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos objeto de los presentes lineamientos y una vez culminada la emergencia, deberán realizar la liquidación consolidada del total de los fondos utilizados, anexando la documentación de soporte de forma cronológica que demuestre la utilización y destino de los gastos realizados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID- 19. Lo anterior deberá presentarse a conocimiento del Concejo Municipal Plural, para el seguimiento correspondiente con copia a la Unidad de Auditoría Interna. Los lineamientos deben ser aplicados por las 262 Municipalidades del país, al uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75%, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2020, de conformidad al decreto legislativo 587 del 12 de marzo de 2020, de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia Sanitaria por



COVID-19; **g)** Que la Dirección de Auditoría Gubernamental del Ministerio de Hacienda, mediante Circular DGCG-01/2020, emitió los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, las cuales entraron en vigencia a partir del día cinco de junio del año dos mil veinte; con el objetivo de proporcionar al personal de las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de los Gobiernos Locales, los lineamientos básicos para el registro de las operaciones financieras, en el SAFIM, relacionadas al uso de los fondos utilizados para enfrentar las afectaciones que hayan sido generadas por las emergencias por Covid-19 y por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal. En el contenido de dicho documento se consideran LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS para las áreas de trabajo antes señaladas, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las 262 municipalidades del país, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; **h)** Que el Art. 105 literal b) de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, prescribe lo siguiente: Competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental Art. 105.- La Dirección General de Contabilidad Gubernamental tiene competencia para: b) Establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y las modificaciones que fueren necesarias, así como determinar los formularios, libros, tipos de registros y otros medios para llevar la contabilidad; **i)** Que los Arts. 103 y 105 del Código Municipal, establecen lo siguiente: “Art. 103.- El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas. Asimismo, utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran”; “Art. 105.- Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan



información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones. Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita del concejo municipal"; **j)** Que el Art. 34 del Código Municipal prescribe lo siguiente: Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente; **k)** Que habiendo dado audiencia al Equipo Técnico (Jefaturas), de las siguientes áreas: Licda. Yanira del Carmen Pérez de Pérez, Jefe de Presupuesto; Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón, quien en el marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, fungió como Gerente Financiero y que a partir del uno de octubre del año en curso, desempeña el cargo de Jefe de Unidad de Planificación; Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social, y el señor Manuel de Jesús Martínez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), a fin de escuchar las razones fácticas y jurídicas para no haber realizado hasta la presente fecha, las coordinaciones de trabajo respectivas, e incumplir en la rendición del Informe sobre la utilización de los Fondos FODES y FONDOS ESPECIALES, autorizados para atender, combatir y prevenir la Pandemia Covid-19, así como para atender los efectos ocasionados por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, y escuchado los argumentos planteados; **l)** Que el Código Municipal; en su CAPITULO VI, DISPOSICIONES COMUNES; Art. 57 establece lo siguiente: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma"; **m)** La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su artículo 10 literal b), establece lo siguiente: JEFE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL "Art. 10.- La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio"; con fundamento en lo anterior se colige que los expedientes deben contener toda la documentación exigida por la ley, que sustente todo el proceso de compra, desde la presentación del requerimiento por la unidad solicitante, hasta la respectiva finalización del mismo. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades



Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Mandatar que las áreas involucradas en el manejo y control de los **FONDOS FODES Y FONDOS ESPECIALES**, autorizados por los diferentes Decretos Legislativos, emitidos en el marco de la Pandemia COVID-19, y por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, presenten un informe detallado sobre la utilización de los mismos, así como la liquidación que pudiese efectuarse hasta la presente fecha, para las nueve horas del día siete de octubre del presente año, en Secretaría Municipal, so pena que, de no presentarlo, se les aplicará el régimen sancionatorio respectivo; **2)** Realizar al Equipo Técnico (Jefaturas), que integran la Gerencia Financiera: señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez, Tesorero; Licda. Roxana Maribel Rosales de Arteaga, Contadora; Licda. Yanira del Carmen Pérez de Pérez, Jefe de Presupuesto, Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón, quien en el marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, fungió como Gerente Financiero y actualmente desempeña el Cargo de Jefe de Unidad de Planificación, así como, a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social, y el señor Manuel de Jesús Martínez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), **un LLAMADO DE ATENCIÓN**, para que den fiel y estricto cumplimiento al marco normativo que regula la Administración Pública, así como cualquier acuerdo, orden, instrucción o medida que emane de este Concejo; **3)** Remitir copia del llamado de atención al Departamento de Recursos Humanos, para que anexen copia del mismo, al expediente personal de cada servidor municipal; **4)** Instruir a Dirección General, para que oportunamente remita los informes respectivos a las entidades contraloras competentes en el tema. Aprobado con Nueve votos, Salvan sus votos, el señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, y los Concejales, Lazaro Rafael Vasquez, Wilfredo Cardoza Hernandez, Gabriel Orlando Ramírez, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "***** Comuníquese."

PUNTO CUATRO: VARIOS. *****

NOTA ACLARATORIA -----

1- El Punto denominado Solicitud de Adjudicación del Ítem # 1 al # 15, del Proceso de la LG No. 0075/2020 denominado "Adquisición de Insumos Varios para la Protección Personal, Higiene y Desinfección para Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19 (Tercera Compra)"; no fue sometido a votación; ya que los miembros del Concejo Municipal expresaron que, autorizaran más erogaciones de fondos, hasta que presenten la liquidación de los fondos utilizados en el marco de la Emergencia por la Pandemia por COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal. *****



Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal